20212300162813
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212300162813

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 09-11-2021

MEMORANDO

PARA: **ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos – ENTerritorio

DE: **ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO**
Gerente de Unidad Desarrollo de Proyectos 3

JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT)
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Justificación - Celebración del Contrato Específico para el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA".**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Apreciado Ingeniero Ariza:

La Dirección del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado **DNP 20214331227421 del 5 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300421422 del 05 de noviembre de 2021,** dio instrucción a la Gerencia de ENTerritorio para iniciar las gestiones necesarias, a efectos de cofinanciar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021, del Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo, denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA".** En virtud de lo anterior, nos permitimos remitir justificación para la celebración del Contrato Específico del proyecto en mención, de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011 , los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014, el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 “Contratos Plan” del Decreto 1082 de 2015 , adicionado por el Decreto 740 de 2016 y modificado por el Decreto 1675 de 2016 , el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 .

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados “Contratos Paz” por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como “…un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial". De igual forma, este artículo señaló que: "En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan" el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: "(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."

Adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora ENTerritorio) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad" para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora ENTerritorio) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057, que tenía por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001 que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

"(…)

5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.

6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.

(…)

11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.

(…)

19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Ahora bien, ENTerritorio presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio MAP051, ENTerritorio en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de ENTerritorio, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad “tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas”.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de ENTerritorio normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso ENTerritorio es el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015 como se señaló anteriormente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay diez (10) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia y Río Bogotá).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP "implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica", para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)1.

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021 se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: "Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan", de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis14, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/ pobreza-monetaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, **el 07 de febrero de 2020**, se suscribió el Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo, con el objeto de articular entre la Nación, los departamentos de Córdoba y Sucre y los municipios signatarios, políticas, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, para consolidar el Golfo de Morrosquillo como **destino turístico** de primer nivel en el país.

Dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación a las entidades signatarias y se suscribió en el marco de lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad". En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende ocho (8) municipios de dos (2) departamentos, así: en el departamento de Córdoba: San Antero, Lorica, San Bernardo Del Viento, San Antero y en el departamento de Sucre: Coveñas, Toluviejo, San Onofre y Santiago de Tolú.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De igual manera, con el fin de impulsar el desarrollo social de la región, dicho Pacto Funcional definió las siguientes Líneas Temáticas:

- Línea Temática 1: Fortalecimiento y ordenamiento Institucional,
- Línea Temática 2: Infraestructura para la disminución de NBI
- Línea Temática 3: Infraestructura para el desarrollo del turismo sostenible

El Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo tiene un plazo de ejecución de Cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el **07 de febrero de 2025.**

En cuanto a la solicitud presentada por el Alcalde de San Antero – Córdoba, es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20214331227421 del 5 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300421422 del 05 de noviembre de 2021**, la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, verificar la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA".** En dicha comunicación, la Gerente Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan, indicó que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 03 del Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo, conforme sesión realizada el pasado 16 de abril de 2021, e incluido en el Plan de Acción de ese mismo año.

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante el cual, el alcalde de San Antero – Córdoba, señor **LORMANDY MARTINEZ DURÁN**, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la cofinanciación de este por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($6.318.832.828,00)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20212300212071 del 05 de noviembre de 2021**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP** No. **20214331231361 del 6 de noviembre de 2021 / ENTerritorio No. 20214300421632 del 8 de noviembre de 2021,** dio instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para cofinanciar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA",** por un valor **de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($6.318.832.828,00)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de la vigencia 2021, 2022 y 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. VERIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 del 4 de mayo de 2016, que establece como condición para la celebración de los contratos específicos derivados de los Contratos Plan / Pactos Territoriales la viabilidad técnica, jurídica y financiera, ENTerritorio en virtud de la obligación n.° 5 de la Cláusula Segunda, referida a las obligaciones del Mandatario del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009 de 2021**, procede a verificar los mencionados aspectos:

3.1 COMPONENTE TÉCNICO

A continuación, se describe el proyecto mencionado, es de resaltar que la información fue tomada de los documentos radicados:

Código **BPIN 2021236720128**

I. ESTADO ACTUAL

El municipio de San Antero (Córdoba), respondiendo a la importancia de su clara vocación turística y a la necesidad de mantener el esfuerzo de crecimiento del sector, ha abordado un proceso de revisión de su Plan de Turismo sostenible 2013-2020, una vez completados los procesos de planeación correspondientes al actual periodo electoral.

Desde el año 2012 el plan nacional de turismo náutico incluye al municipio de san antero y la bahía de Cispatá como uno de los enclaves preferentes para la ubicación de infraestructuras de apoyo

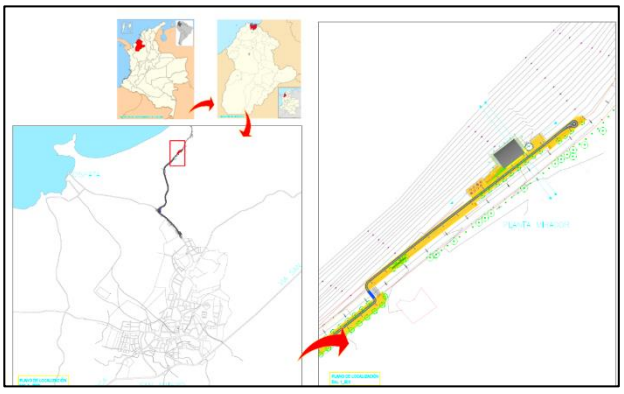
para el desarrollo del turismo náutico en Colombia. En la zona existe desde entonces ya una marina interior en fase de desarrollo y el muelle construido para los juegos nacionales de 2012.

Los perfiles de usuario indicados en el plan indican que el 50% de los tránsitos de embarcaciones deportivas en Colombia procede de panamá y resto de Centroamérica, lo que sitúa a San Antero en los primeros puestos de la ruta de entrada de estas embarcaciones en Colombia. Se trata de patrones y pasajeros en su mayoría hombres, de nacionalidad estadounidense o europea con estudios universitarios y alto poder adquisitivo, que en su mayoría (68%) viaja en veleros. REVISION Y ACTUALIZACION DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO DE SAN ANTERO 2013-2020 / 2016-2020 18 Son perfiles muy atractivos para la mejora estratégica de los nichos de mercado actuales, demasiado enfocados hacia los turistas de clase media y media baja, con poca escasa exigencia de calidad y capacidad de gasto.

Es por todo lo anterior que se hace necesario buscar dentro de los principios del turismo sostenible, que la actividad económica del sector ofrezca los beneficios para la población local, contribuyendo al desarrollo y la calidad de vida de sus comunidades y la conservación de sus tradiciones culturales y formas de vida.

El Municipio tiene un gran potencial turístico debido a su gran riqueza natural, en playas, cultura y zonas verdes, pero que en la actualidad por falta de organización no explota el turismo adecuadamente, el carecer de una corporación de turismo, poca promoción de sus sitios y festividades de interés hacen de San Antero un destino turístico desconocido para los turistas naciones e internacionales.

La construcción del proyecto se encuentra localizado en Playa Blanca, municipio de San Antero departamento de Córdoba.



Límites del Municipio: San Antero limita por el Sur con los municipios de Purísima y Lorica; al Este con el departamento de Sucre y por el Oeste con el municipio de San Bernardo del Viento.
Extensión total: 1911 Km2
Temperatura media: 30 °C Aproximadamente
Distancia de referencia: Su distancia a la Capital del Departamento, Montería, es de 81.1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Km por una vía totalmente pavimentada, con un tiempo de desplazamiento de 1 hora 35 minutos.

II. ALCANCE DEL PROYECTO:

El proyecto tiene un área total de 4455,83 M2 y consta de dos componentes



1. Construcción de zona cubierta



MIRADOR TURISTICO	
ZONA CUBIERTA	M2
Baños	28,85
Cocina	30,00
Zona de Administracion y oficina	13,80
Deposito	23,50
Plazoleta de comida	276,40
Zona de mirador piso 2	154,00
TOTAL	**526,55**

2. Construcción de parqueaderos, accesos y andenes



MIRADOR TURISTICO	
PARQUEADEROS ACCESOS Y ANDENES	**M2**
Zona verde	105
Pavimento	1495,00
Anden	1047,00
Plazas	74,00
Zona de parqueadero	404,00
Rampas	136,00
Cicloruta	554,00
Biosaludables	62,00
Escaleras	52,00
TOTAL	**3929**

Entidad Designada como ejecutora del proyecto	Fuente de Financiación	Valor	vigencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Municipio de San Antero	Fondo Regional para los Pactos Territoriales	$ 6.318.832.828	2021-2022- 2023
	Municipio de San Antero SGR	$ 1.579.708.207	2021-2022
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			**$ 7.898.541.035**

VALOR CONTRATO DE OBRA	**$ 7.386.960.266**
VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**$ 511.580.809**
TOTAL	**$ 7.898.541.035**

PRESUPUESTO GENERAL

CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR TOTAL**
	MIRADOR TURISTICO	
1	DEMOLICIÒN	$252.185.768,00
2	EXCAVACIONES	$77.912.147,00
3	RELLENOS	$461.725.640,00
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO Y EN ACERO	$2.872.194.445,00
5	PISOS Y ACABADOS	$229.814.627,00
6	REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS	$17.047.743,00
7	REDES ELECTRICAS	$111.327.851,00
8	MOBILIARIO	$264.941.562,00
9	FACHADAS Y MUROS	$195.887.267,00
10	CARPINTERIA	$9.836.873,00
2	PARQUEADERO, ACCESOS Y ANDENES	
1	RELLENOS	$8.978.285,00
2	ESTRUCTURA EN CONCRETO Y EN ACERO	$433.060.820,00
3	ANDENES	$62.647.525,00
4	REDES ELECTRICAS EXTERIORES	$289.370.523,00
5	SEÑALIZACION	$145.860.656,00
6	DRENAJE AGUAS LLUVIAS	$49.341.396,00
7	RED CONTRAINCENDIOS	$87.983.833,00
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS	$5.570.116.961,00
	ADMINISTRACIÓN (25.27%)	$1.407.537.471,00
	IMPREVISTOS (1%)	$55.701.170,00
	UTILIDAD (5%)	$278.505.848,00
	RETIE Y RETILAP (1.5%xREDES ELECTRICAS)	$6.010.476,00
	PMT	$16.716.250,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR TOTAL**
	PMA	$13.550.000,00
	IMPLEMENTACION PROTOCOLO COVID-19	$18.676.500,00
	PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA	$20.145.550,00
	TOTAL, COSTO DE LA OBRA	**$7.386.960.226,00**
	INTERVENTORIA	$511.580.809,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$7.898.541.035,00**

El contrato especifico se estima ejecutar en un plazo de dieciséis punto cinco (16.5) meses distribuidos de la siguiente forma:

Cuatro (6) meses de etapa precontractual, siete punto cinco (7,5) meses ejecución de obra y tres (3) meses para liquidación.

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. entidad que viabilizo el proyecto.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del componente técnico frente la solicitud presentada por el DNP. Por lo anterior, en el anexo 5, se evidencia la verificación de los requerimientos establecidos en dicha lista, tanto los generales como los específicos de deporte.

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA

El Área técnica del FRPT verificó los requerimientos técnicos establecidos en la lista de "Requisitos Generales" y los "Requisitos Específicos de Comercio" por ser un proyecto que no se ha financiado por el FRPT donde incluyen el **pronunciamiento técnico de proyectos de inversión FAVORABLE, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, del proyecto de inversión ***"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURISTICO,EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO,DEPARTAMENTO DE CORDOBA"*** que presenta lo siguiente:

Alcance:

Cofinanciar la CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURISTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

El anterior alcance se logrará con las siguientes actividades:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

MIRADOR TURISTICO	
PARQUEADEROS ACCESOS Y ANDENES	**M2**
Zona verde	105
Pavimento	1495,00
Anden	1047,00
Plazas	74,00
Zona de parqueadero	404,00
Rampas	136,00
Cicloruta	554,00
Biosaludables	62,00
Escaleras	52,00
TOTAL	*3929*

MIRADOR TURISTICO	
ZONA CUBIERTA	M2
Baños	28,85
Cocina	30,00
Zona de Administración y oficina	13,80
Deposito	23,50
Plazoleta de comida	276,40
Zona de mirador piso 2	154,00
TOTAL	*526,55*

Considerando que el área técnica del FRPT verificó los documentos presentados por el municipio de San Antero, que son soporte del concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la lista de verificación de requisitos establecida en el FRPT y copia digital de los documentos revisados los cuales constan en los radicados **DNP 20214331227421 del 5 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300421422 del 05 de noviembre de** 2021 e instrucción de gasto No. **22 de 2021** con radicado **DNP** No. **20214331231361 del 6 de noviembre de 2021 / ENTerritorio No. 20214300421632 del 8 de noviembre de 2021**, se recomienda adelantar los trámites necesarios para cofinanciar el proyecto con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, mediante suscripción de Contrato Especifico con el municipio de San Antero, por valor de $**7.898.541.035**, en cuya minuta se plasmarán la meta y obligaciones de este documento de verificación, siempre y cuando el proyecto cuente con concepto favorable de verificación de los requisitos jurídicos y financieros.

Así mismo se aclara que El FRPT no viabiliza proyectos, por ello la responsabilidad del contenido, calidad y veracidad de los estudios y diseños es responsabilidad de la Entidad que los está presentando.

La anterior verificación de viabilidad técnica se emite con base en la documentación presentada por el municipio de San Antero – Córdoba al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación, la cual se presume veraz, y por lo tanto será el municipio de San Antero – Córdoba, quien deberá responder ante los organismos de control de Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad y siempre y cuando el proyecto cuente con concepto favorable de verificación de los requisitos jurídicos y financieros.

3.2. COMPONENTE FINANCIERO

El coordinador financiero del Fondo Regional de Pactos Territoriales conceptúa sobre la verificación de la viabilidad financiera del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos de proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

información del **Componente Financiero** frente la solicitud presentada por El DNP según radicado No. **DNP 20214331227421 del 5 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300421422 del 05 de noviembre de 2021.**

En el radicado **DNP No. 20214331227421 del 05 de noviembre de 2021 – ENTerritorio no. 20214300421422 del 05 de noviembre de 2021**, Se presenta carta de fecha 22 de octubre de 2021 suscrita y firmada por el alcalde del Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba, **Lormandy Martínez Duran,** dirigida a la directora del Departamento de Planeación, Alejandra Botero Barco, en donde informa lo siguiente:

Por medio de la presente me permito informar que EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO participara de la cofinanciación del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURISTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA",** que cuenta con el Banco Nacional de Programas y proyectos de inversión (BPIN) No 20212367220128.

En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.579.708.207),** provenientes del 20% de las asignaciones directas del sistema general de regalías (SGR) – Bienio 2021-2022 asignados al **MUNICIPIO DE SAN ANTERO,** mediante la ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por lo cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022" (…).

De igual forma se anexa Decreto No 0231 del 05 de octubre de 2021 firmado por el alcalde del Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba, **Lormandy Martínez Duran.**

En el radicado **DNP No. 20214331227421 del 05 de noviembre de 2021 – ENTerritorio no. 20214300421422 del 05 de noviembre de 2021**, se presenta el presupuesto general del proyecto discriminando las actividades a ejecutar, Costo Directo, AIU (discriminado), Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora: El presupuesto del proyecto se puede observar en los anexos correspondientes al numeral 11 de la lista de verificación.

Con la información financiera suministrada, se realizó la verificación aritmética y operaciones correspondientes de los diferentes Ítems dentro del presupuesto, se revisaron las bases y tarifas de los impuestos y contribuciones teniendo en cuenta el Estatuto Tributario Territorial, Nacional y normatividad aplicable a los contratos de obra pública (Art. 2 del Decreto 2418 del 2013, Art. 100 de la ley 21 de 1992 y Art.6, Ley 1106 de 2006), los cuales están excluidos de IVA ya que es un contrato que será celebrado y ejecutado por una entidad descentralizada del orden distrital como está clasificado el Municipio de San Antero.

Los impuestos y contribuciones aplicables al proyecto son: Retención en la fuente con tarifa del 2% de acuerdo al art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, y para interventoría de acuerdo al Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016*;* contribución especial de obra pública con tarifa del 5% (solo aplica para obra), Estampillas y contribuciones con tarifa total 11.5% e ICA del 1%, dichas tarifas son aplicables para obra e interventoría, de acuerdo con las certificación de fecha 14 de octubre de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2021, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Antero donde se especifican las estampillas aplicables para obra e interventoría (***Aunque la certificación especifica que la retención en la fuente aplicable para la interventoría es el 11%, se debe aplicar el Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 (se debe tener en cuenta la tarifa del 2% que aplica para los contratos de interventoría que incluyen factor multiplicador)***, según lo especificado en el acuerdo No. 037 de 2016, el cual corresponde al Estatuto tributario del Municipio de San Antero"

En concordancia con las normas expuestas, las tarifas relacionadas en la certificación y su aplicabilidad para los contratos de obra pública e interventoría celebrados con el Municipio de San Antero, el valor de las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones para ejecutar el proyecto es el siguiente:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Obra			
Contribución Especial por Contrato de Obra Pública	5,0%	$ 7.311.861.450	$ 365.593.073
Retención en la Fuente	2,0%	$ 7.311.861.450	$ 146.237.229
Estampilla Pro Cultura	2,0%	$ 7.311.861.450	$ 146.237.229
Estampilla Pro Adulto Mayor	4,0%	$ 7.311.861.450	$ 292.474.458
Estampilla Pro-universidad	1,0%	$ 7.311.861.450	$ 73.118.615
Estampilla Pro Deporte	2,5%	$ 7.311.861.450	$ 182.796.536
Estampilla Pro Palacio	2,0%	$ 7.311.861.450	$ 146.237.229
ICA	1,0%	$ 7.311.861.450	$ 73.118.615
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE OBRA	**19,5%**		**$ 1.425.812.983**
Interventoría			
Impuesto al Valor Agregado	19,0%	$ 429.899.839	$ 81.680.970
Retención en la Fuente	2,0%	$ 429.899.839	$ 8.597.997
Estampilla Pro Cultura	2,0%	$ 429.899.839	$ 8.597.997
Estampilla Pro Adulto Mayor	4,0%	$ 429.899.839	$ 17.195.994
Estampilla Pro-universidad	1,0%	$ 429.899.839	$ 4.298.998
Estampilla Pro Deporte	2,5%	$ 429.899.839	$ 10.747.496
Estampilla Pro Palacio	2,0%	$ 429.899.839	$ 8.597.997
ICA	1,0%	$ 429.899.839	$ 4.298.998
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE INTER-VENTORÍA	**33,5%**		**$ 144.016.446**
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO			**$ 1.569.829.429**

Una vez validada la información allegada del presupuesto por valor total de $7.386.960.226, se evidencia que contiene AIU por valor total de $1.741.744.489, corresponde al 31,27% del costo directo, en este se desagrega los impuestos y Estampillas con una tarifa del 16,5%, por $919.069.299, calculado sobre el costo directo $5.570.116.961.

El valor del presupuesto de interventoría de obra por valor total de $511.580.809, contiene IVA del 19% por $81.680.970 incluye en el presupuesto el detalle de las estampillas e impuestos aplicables con tarifa total de 12.5% por valor total de $53.737.480.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es importante tener en cuenta que los impuestos y contribuciones aplicables se determinan sobre el valor total antes de IVA, las retenciones aplicadas a los contratos de interventoría que contienen factor multiplicador deben ser con las tarifas relacionadas en el Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 "**Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador**" o tarifas vigentes para este tipo de contratos, así mismo, se recomienda hacer el respectivo seguimiento a la aplicación de las tarifas vigentes durante la ejecución del proyecto y giro de dichos recursos a las Entidades determinadas como sujeto Activo.

Se aclara que ENTERRITORIO no asumirá costos adicionales por impuestos u otros valores que afecten la ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto y que la responsabilidad de la aplicación correcta de las tarifas y de asumir costos adicionales a lo presupuestado es de la entidad ejecutora.

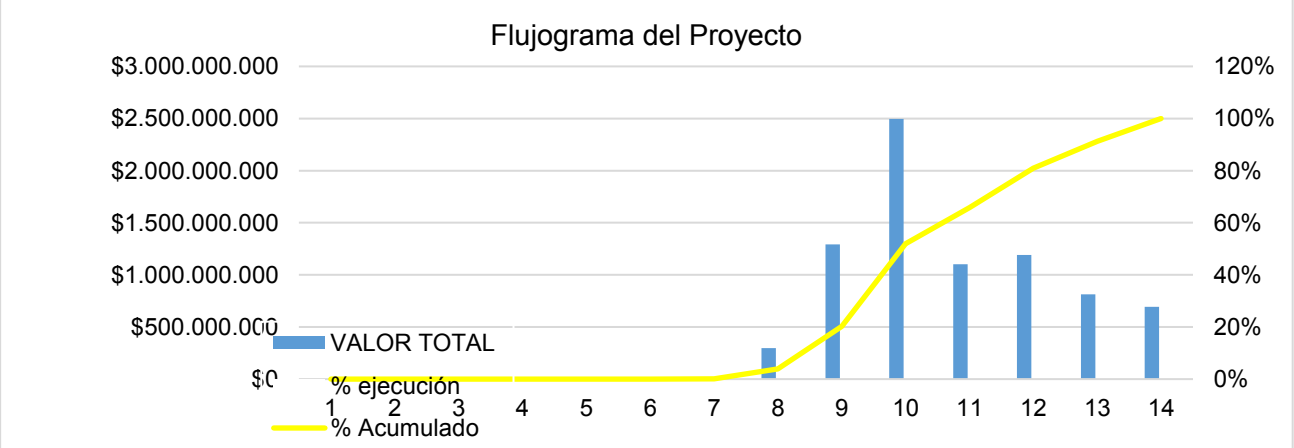
En el radicado **DNP No. 20214331227421 del 05 de noviembre de 2021 – ENTerritorio no. 20214300421422 del 05 de noviembre de 2021**, El cronograma con el flujo de fondos, contempla el periodo de la etapa precontractual de 6 meses, periodo de ejecución de obra de 7,5 meses y 3 meses para la etapa de liquidación, así mismo se detalla el costo total de la obra y el costo para la interventoría, en el documento se refleja la misma información relacionada en la carta de presentación. El documento se encuentra firmado por Samir Tamayo. El soporte del cronograma se puede observar en el anexo del numeral 17 de la lista de verificación del proyecto.

Frente a la información señalada en el cronograma de ejecución y flujo de fondos, se evidencia que el proyecto presenta un flujo de recursos en donde se discriminan las fuentes de financiación y los recursos aportados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – DNP, se distribuyen desde el mes 7 al mes 14 (ejecución del proyecto), los meses del 1 al 6 corresponden al periodo de contratación y el mes 15, 16 y 17 son el periodo de liquidación del proyecto, en los cuales se realizará el seguimiento por medio de los informes mensuales.

Conforme a la carta de presentación se discriminan 6 meses destinados para etapa precontractual, 7,5 meses de ejecución física y tres meses para la liquidación.

De manera particular, desde el mes 7 se observa el flujo de recursos, siendo el mes diez (10) donde el porcentaje de los recursos requeridos es mayor, como se evidencia en el siguiente gráfico:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Por lo anterior, se evidencia que la ejecución del proyecto supera la vigencia 2021 ya que la ejecución es de 17 meses de los cuales en los meses 1 al 6 corresponden a la etapa precontractual y del mes 7 al 14 para la ejecución física del proyecto y el mes 15, 16 y 17 corresponde al cierre del proyecto.

A continuación, se relaciona el esquema de inversión previsto para la financiación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el municipio de San Antero.

Entidad que Financia	Entidad a través se ejecuta el financiamiento	Valor financiado	Vigencias		
			2021	2022	2023
Departamento Nacional de Planeación	Fondo Regional Para los Pactos Territoriales	$6.318.832.828,00	$1.272.200.000,00	$3.816.600.000,00	$1.230.032.828,00
Municipio de San Antero	Municipio de San Antero	$1.579.708.207,00	$579.708.207,00	$1.000.000.000,00	$0
Valor Total del proyecto		**$7.898.541.035,00**			

Por lo anterior el DNP indica en la instrucción de gasto que el monto asignado por el FRPT con recursos de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($6.318.832.828,00), correspondiente a las vigencias 2021 ($1.272.200.000,00), 2022 ($3.816.600.000,00) y 2023 ($1.230.032.828,00) según radicado **DNP No. 20214331231361 del 06 de noviembre de 2021 y radicado ENTerritorio 20214300421632 de 08 de noviembre de 2021**, en el cual la secretaria general del Departamento de Planeación presenta la información del proyecto mencionado y la instrucción de gasto del proyecto.

En virtud de lo anterior, se emite verificación financiera favorable para la suscripción del respectivo contrato específico, con base en la documentación presentada por el municipio de San Antero al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha Entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

3.3. COMPONENTE JURÍDICO

La presente verificación se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto 740 de 2016, que dispuso adicionar el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial, a lo que se refiere el Artículo 2.2.13.1.1.6:

> *"Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.*
>
> *Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.*
>
> *Parágrafo 1. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en Contrato el Plan respectivo.*
>
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*
>
> *Parágrafo 2. En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta 0fuente de financiación."*

En este orden de ideas, los requisitos a verificar por parte del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, corresponde a los relacionados en la "Lista de validación de requisitos proyectos de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

inversión" del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Esta lista de validación fue acordada entre el DNP y ENTerritorio, en el marco del Contrato de Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009.**

Al respecto, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto**, sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido.** Lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la Entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto, la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la Entidad competente que emitió el concepto de viabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 20152 y el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 740 de 2016.

Así las cosas, se realizó la verificación de la información del componente jurídico, remitida por el Departamento Nacional de Planeación en oficio radicado **DNP No. 20214331227421 del 05 de noviembre de 2021 – ENTerritorio no. 20214300421422 del 05 de noviembre de 2021.**

En el anexo 5 de este documento, se presenta la verificación del cumplimiento de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la "Lista de validación de requisitos proyectos de inversión" respecto a los "Requisitos Generales" y por ser un proyecto que no se ha financiado por el Fondo, y "Requisitos Específicos Proyectos de Comercio".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Una vez realizada la verificación jurídica con base en la "Lista de Validación de Requisitos Proyectos de Inversión", creada por el equipo del Fondo Regional de Pactos Territoriales y aprobada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia que El Municipio de San Antero – Córdoba, bajo su calidad de Entidad Ejecutora, cumple con los requisitos jurídicos necesarios para la financiación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**, de acuerdo con los criterios fijados como requisitos para la firma del Contrato Específico que se encuentran soportados en los documentos del proyecto. Así mismo, se deja constancia que no existe ningún impedimento, inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, por parte del alcalde de San Antero – Córdoba, según certificaciones aportadas para la celebración del Contrato Específico.

De igual forma se realizó la verificación de los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del alcalde de San Antero – Córdoba, conforme la documentación aportada para su verificación.

Adicionalmente, se evidenció la autorización legal para suscribir el Contrato Específico, sobre el alcalde de San Antero – Córdoba; aportándose los siguientes documentos: **i) ALCALDIA DE SAN ANTERO - CÓRDOBA:** "Se aportó el Acuerdo No. 001 del 13 de enero de 2021 - **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTERO - CORDOBA**

2 *"(…) En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (...)"*

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN – el cual en su artículo primero aduce lo siguiente: ***"ARTICULO PRIMERO**: Concédanse facultades generales al Alcalde Municipal de SAN ANTERO, Córdoba, para celebrar Contratos con personas de derecho público y privado, Convenios con entidades gubernamentales, del Orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal (De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario) y demás actos administrativos autorizados por la constitución y la ley, que sean necesarios para ejecutar y prestar los servicios contemplados en el Presupuesto General del Municipio de SAN ANTERO, para la vigencia 2021 tendientes a garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Municipio en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal."*

En atención a lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, se prevé que los Contratos Específicos, derivados de los Contratos Plan – Pactos Territoriales, son el vehículo para destinar los recursos a las iniciativas priorizadas en esta herramienta y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, establece como condición para su celebración, la viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto, y la expedición del concepto técnico por parte de la cabeza del sector, que para este caso fue emitido por el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Finalmente, en la instrucción de gasto n.° **22 de 2021** radicada mediante consecutivos **DNP No. 20214331231361 del 06 de noviembre de 2021 y radicado ENTerritorio 20214300421632 de 08 de noviembre de 2021,** la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación remite a la Gerencia de ENTerritorio la asignación de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), con relación al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA",** por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($6.318.832.828,00)** los cuales serán aportados en su totalidad con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales vigencia 2021, 2022 y 2023.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta la documentación verificada correspondiente a la "Lista de validación de requisitos proyectos de inversión", y la información remitida por la **Alcaldia de San Antero - Córdoba**, se **emite concepto jurídico favorable** para la suscripción del Contrato Específico, a efectos de cofinanciar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA**", que permita un incentivo mayor en el número de visitantes propios y turistas, mediante una propuesta de conservación y de admiración de los recursos naturales y el paisaje de la zona, que permita además ser un punto de reunión en donde los niños puedan disfrutar de una zona biosaludable donde poder recrearse y a la vez gozar del paisaje que brinda playa blanca en el Municipio de San Antero.

Como complemento de lo anterior, y atendiendo la finalidad de este proyecto, la misma se encamina al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional. Al respecto, la Carta Magna, en su artículo 334, indica que:

> **Art. 334**: "(…) *El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

*las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos**. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones** (...)"* **(Subrayado fuera de texto).**

Adicionalmente el artículo 72 de la Constitución con relación a los derechos sociales, económicos y culturales, ha establecido lo siguiente: *El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Finalmente se hace por parte de la Coordinación Jurídica las siguientes precisiones: I) A pesar de ser el Contrato Específico una herramienta especial para la articulación de esfuerzos y cofinanciación de proyectos importantes para la región, la Alcaldia de San Antero – Córdoba, deberá ceñirse a su régimen legal y contractual vigente, so pena de incurrir en faltas disciplinarias, administrativas o penales; ii) En caso de requerir la Alcaldia de San Antero – Córdoba, la autorización de vigencias futuras, se deberá realizar el trámite correspondiente para recibir la respectiva autorización por parte del ente competente.

En ese sentido, y obrando como soportes del Contrato Específico, se encuentra realizada la verificación de la viabilidad jurídica para proceder con la suscripción del Contrato Específico.

4. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO ESPECÍFICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, por medio del cual se crean los Contratos Específicos y se señalan los requisitos que deben regularse en estos, a continuación, se señalan las condiciones que deberán constar en el contrato así:

1. ENTIDAD CONTRATANTE: ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales FRPT.

2. ENTIDAD CONTRATISTA: **MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CÓRDOBA**

3. OBJETO: ENTerritorio y el Municipio de San Antero – Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto **: "CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"** que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo.

4. META DEL PROYECTO: La meta del proyecto es la siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURISTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

Esta meta deberá ser acreditada por la Entidad Ejecutora en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

5. ENTIDAD EJECUTORA. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre a **LA ALCALDIA DE SAN ANTERO -CÓRDOBA** según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP** No. **20214331231361 del 6 de noviembre de 2021 / ENTerritorio No. 20214300421632 del 8 de noviembre de 2021.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1.1 Transferir a LA ENTIDAD EJECUTORA recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($6.318.832.828,00)** que están destinados a cofinanciar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL SECTOR DE PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**, de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

2.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el municipio de San Antero, para este tipo de proyectos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.

2.3 Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.4 Presentar a ENTerritorio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los permisos ambientales
- Copia de los contratos perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio para los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.5 Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.6 Tener en cuenta para el manejo de los recursos, el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

2.7 Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del Contrato Especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.8 Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.9 Restituir a ENTerritorio, los aportes que no hayan sido ejecutados con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), En el mismo sentido la ENTIDAD EJECUTORA, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.10 Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

2.11 Devolver a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio, los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados.

2.12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto

2.13 Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico, hasta su finalización, en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato especifico.
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: Identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del cronograma de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte del supervisor.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.14 Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.15 Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por parte del municipio del Contrato Especifico, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de

acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras; vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.

2.16 Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.17 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.18 Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del municipio de San Antero y aportar el documento que lo acredite.

2.19 Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor.

2.20 En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor, El municipio de San Antero se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

2.21 Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

2.22 Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

2.23 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes que ENTerritorio solicite para tal fin.

2.24 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **DIECISÉIS PUNTO CINCO (16.5) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

8. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.898.541.035,00) discriminados así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($6.318.832.828,00),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP** No. **20214331231361 del 6 de noviembre de 2021 / ENTerritorio No. 20214300421632 del 8 de noviembre de 2021**, por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($6.318.832.828,00).**

FORMA DE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación ascienden a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($6.318.832.828,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.272.200.000,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2021 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.272.200.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **VEINTE (20%) POR CIENTO** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.272.200.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.272.200.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **SENTA Y CINCO** (**65%) POR CIENTO** que deberá ser presentado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($598.149.546,00),** una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

6) Una última transferencia hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($631.883.282,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARAGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO: El valor que aporta el municipio de San Antero a título de cofinanciación asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.579.708.207,00),** de la vigencia 2021-2022 los cuáles serán aportados una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico.

9. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos, no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar por parte del

Ejecutor a ENTerritorio, para que en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, realice las verificaciones correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos o informes que le sean solicitados a la Entidad Ejecutora, quien, de ser el caso, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos, según requerimientos de ENTerritorio.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por i) Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, ii) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; iii) Alcalde Municipal de San Antero - Córdoba, o quien este designe.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las Entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del Contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico,

designado por la Entidad Ejecutora, y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

13. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1950 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

14. GARANTÍA: La Entidad Ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> **"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:**
>
> **5.2. Cuantía y ocurrencia**
>
> **En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."**

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Así mismo, la Entidad Ejecutora del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15. RESPONSABILIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la Entidad Ejecutora, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ENTerritorio y al DNP.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente **a ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la entidad ejecutora, en los siguientes eventos**: a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la entidad ejecutora, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la entidad ejecutora no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la entidad ejecutora abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la entidad ejecutora ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la entidad ejecutora incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la entidad ejecutora en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

18. INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Entidad Ejecutora mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En el mismo sentido, la Gobernación de Córdoba y Aguas de Córdoba S.A.E.S.P., se obligan a mantener indemne a ENTerritorio y al DNP, bajo los elementos anteriormente expuestos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que ENTerritorio pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a **ENTerritorio**.

21. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la entidad ejecutora derivadas del Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ENTerritorio** adeude a la entidad ejecutora con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la Entidad Ejecutora el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la Entidad Ejecutora.

V. ANEXOS

Anexo 1- Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo.
Anexo 2- Acta del Consejo Directivo n.° 03 – Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo – 16 de abril de 2021.
Anexo 3 - Solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto, radicada mediante documento DNP 20214331227421 del 5 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300421422 del 05 de noviembre de 2021.
Anexo 4 - Instrucción de gasto remitida por el DNP No. 20214331231361 del 06 de noviembre de 2021 y radicado ENTerritorio 20214300421632 de 08 de noviembre de 2021
Anexo 5 - Proyecto de inversión presentado por el Municipio de San Antero - Córdoba
Anexo 6 - Lista de validación de requisitos- Proyectos de inversión

Atentamente,

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Gerente del FRPT

Elaboró: Dayssi Orozco Tarquino – Prof. Jurídico Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Paula Estefhania Acuña - Prof. Técnico Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Cesar Augusto Ramirez Cabrales - Prof. Financiero Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Omaira Carolina Melo - Prof. Financiero Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó: Wilson Camilo Narvaez Llano – Coordinador Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
William Monroy Tinjacá – Coordinador Técnico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Igor Ivan Noriega Velasquez – Coordinador Financiero del Fondo Regional para los Pactos Territoriales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA